

## **NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES EN INTERCAMBIO INTERNACIONAL**

**(En el marco Erasmus u otros programas internacionales de intercambio de estudiantes)**

*(Aprobada por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 7 de mayo de 2007)*

### **INTRODUCCIÓN**

La Universidad Pontificia Comillas (en adelante, Comillas) a través de la presente normativa desea utilizar la filosofía del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS), diseñado por la Comisión Europea, con la finalidad de asegurar la calidad académica de los intercambios internacionales de estudiantes y agilizar los mismos.

Para ello, se creará la Guía ECTS de Comillas, la cual incluirá información detallada de los cursos ofrecidos en cada uno de sus Centros.

Es competencia del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI) de Comillas la elaboración y actualización anual de la Parte General de la misma. Asimismo, es competencia de cada Centro la elaboración y actualización de la sección de la Guía que incluya la información sobre dicho centro.

Las normas específicas de cada centro relativas a los alumnos en intercambio internacional se aplicarán sin perjuicio de la regulación prevista en la presente normativa.

### **NORMATIVA APLICABLE A LOS ESTUDIANTES DE COMILLAS EN INTERCAMBIO EN UNA UNIVERSIDAD EXTRANJERA**

#### ***Artículo 1. Estudiantes de Comillas en intercambio***

---

Las presentes normas de Reconocimiento Académico de las asignaturas cursadas por los estudiantes de Comillas en intercambio en una universidad extranjera, se basan en la confianza recíproca entre las universidades socias y son aplicables a los estudiantes de Comillas que cursen parte de sus estudios en una universidad extranjera dentro del marco del Programa Erasmus u otro programa internacional de intercambio existente en virtud del convenio entre Comillas y una universidad extranjera.

A dichos estudiantes se les denomina en la presente normativa “*Estudiantes de Comillas en Intercambio en una Universidad Extranjera*”.

#### ***Artículo 2. Ordenación académica del intercambio***

---

La ordenación académica del estudiante de Comillas en Intercambio corresponde al Decano o Director de la respectiva Facultad o Escuela.

Los Decanos o Directores designarán un Coordinador de Relaciones Internacionales (CRI), el cual se encargará del seguimiento del Estudiante de Comillas en Intercambio.

#### ***Artículo 3. Convocatoria anual de intercambios***

---

- a) La convocatoria de los intercambios será realizada por el Decano o Director de cada Centro en el primer trimestre del curso académico, señalando la oferta aproximada de plazas.
- b) En la convocatoria se hará público el baremo que establezca cada Centro.
- c) Será requisito indispensable el conocimiento de la lengua en que se van a impartir los cursos en la universidad de destino de acuerdo con el nivel de conocimiento que establecen las distintas instituciones de acogida. A tal efecto, los Centros establecerán el procedimiento para acreditación del nivel exigido.

#### ***Artículo 4. Resolución y aceptación de las plazas***

---

La preselección será realizada en los Centros por el Decano o Director o por la persona en quien delegue. La resolución se hará pública en el Centro correspondiente, incluyendo la lista de seleccionados.

Los estudiantes seleccionados deberán comunicar la aceptación de su plaza por escrito al CRI, en los plazos que se acuerden en cada Centro. En caso contrario, se entenderá que el estudiante renuncia a la plaza de intercambio concedida.

Los Centros proporcionarán al SRI la lista de los alumnos de intercambio seleccionados, así como las sucesivas listas actualizadas hasta su versión definitiva.

Los alumnos de intercambio que participen en el programa ERASMUS deberán firmar el Convenio Financiero ante el SRI, tal como establece la Agencia Nacional Erasmus.

#### ***Artículo 5. Renuncia después de la aceptación de la plaza***

---

El estudiante que después de aceptar una plaza de intercambio renuncie a ella deberá hacerlo por escrito en su Centro, el cual lo comunicará al SRI. Deberá además devolver al SRI su acreditación y la ayuda financiera concedida, si ésta ya hubiera sido ingresada en su cuenta.

#### ***Artículo 6. Contrato de estudios***

---

- a) El contrato de estudios es un documento que determina las asignaturas a cursar en la universidad de destino. Deberá ser cumplimentado por el CRI junto con el estudiante, atendiendo a las tablas de equivalencia aprobadas en su Centro. Este documento tendrá carácter provisional hasta su confirmación en dicha universidad.
- b) El estudiante deberá comunicar por escrito al CRI cualquier cambio en la denominación de una asignatura o cualquiera otra incidencia que surja en este sentido (asignaturas que ya no se imparten, etc.). Todo cambio del contrato de estudios provisional necesitará autorización del CRI.
- c) El estudiante deberá enviar al CRI de su Centro un original del certificado de llegada (*letter of confirmation*) y del contrato de estudios (*learning agreement*), una vez aprobados por el responsable académico de la universidad de acogida, en un plazo máximo de cuatro semanas desde el inicio del curso o semestre en dicha universidad. Los Centros enviarán estos documentos al SRI. Asimismo, cuando impliquen una modificación en la matrícula deberán hacerlos llegar a la Secretaría General. Al finalizar el periodo de intercambio, el alumno deberá entregar al CRI de su Centro un original del certificado de estancia en la universidad extranjera, debidamente firmado y sellado. Este documento será remitido al SRI.

#### ***Artículo 7. Matriculación del estudiante de Comillas en intercambio***

---

El estudiante formalizará su matrícula en todas las asignaturas del Curso Académico que le corresponda, así como, en su caso, en aquéllas de los cursos inferiores que tuviera pendientes de aprobar. Para matricularse en asignaturas de cursos superiores deberán contar con la autorización escrita del Decano o Director o persona en quien delegue.

#### ***Artículo 8. Tabla de equivalencias***

---

La Tabla de Equivalencias consiste en un listado en el que conste el Reconocimiento Académico entre asignaturas o bloque de asignaturas de un Centro de Comillas y la correspondiente universidad extranjera.

Los Centros podrán elaborar su Tabla de Equivalencias para cada universidad socia, a los efectos de intercambio de estudiantes. En caso de que no exista dicha tabla con una universidad concreta, el Centro deberá realizar una tabla personalizada para cada alumno

Los estudiantes que participen en los intercambios tendrán conocimiento de la tabla de equivalencias antes de incorporarse a sus correspondientes destinos.

### ***Artículo 9. Reconocimiento académico***

---

- a) Todo estudiante de Comillas que realice estudios en una universidad extranjera dentro del marco Erasmus u otro programa de intercambio internacional tiene derecho al Reconocimiento Académico de los estudios realizados en dicha universidad extranjera, en el marco de la Tabla de Equivalencias.
- b) Los periodos de estudio a someter al correspondiente Reconocimiento Académico consistirán en un Curso Académico (aprox. 60 ECTS) o un Semestre completo (aprox. 30 ECTS). A tal efecto, los Centros podrán permitir la matriculación en asignaturas de cursos superiores
- c) El Decano o Director de cada Centro podrá dispensar la estada de un Estudiante de Comillas en Intercambio en una universidad extranjera para la realización de estudios por un valor inferior a los créditos correspondientes a un Curso Académico o a un Semestre.
- d) Los Centros deberán especificar en sus guías la lista de asignaturas que desean excluir de Reconocimiento Académico en intercambio por considerar que deben ser cursadas en una universidad española.
- e) Asimismo, los Centros especificarán si existe una limitación (ya sea del Centro ya de la universidad socia) a la normativa Erasmus que autoriza los intercambios a partir del segundo curso de estudios universitarios.
- f) El Reconocimiento Académico de los créditos cursados podrá hacerse:  
F.1 Asignatura por asignatura.  
F.2 Por bloques de asignaturas.
- g) **Notas medias y asignaturas suspensas**  
En el supuesto F.1 el estudiante que obtenga la calificación de suspenso en alguna de las asignaturas sometidas a Reconocimiento podrá examinarse en segunda convocatoria de la asignatura/s suspensa/s, bien en Comillas bien en la universidad de acogida.  
En el caso de que el alumno desee realizar un examen en 2ª convocatoria en Comillas, deberá ponerlo en conocimiento de su CRI. La fecha límite para comunicar la realización del mismo será decidida por cada Centro. El profesor podrá acomodar la forma de evaluación a esta circunstancia. Cuando ello no sea viable a juicio del Centro, el alumno deberá cursar la asignatura en nuestra Universidad.  
En el supuesto F.2 la nota media ponderada entre las asignaturas realizadas en la universidad extranjera se aplicará a todas las asignaturas sujetas a Reconocimiento en Comillas. En caso de no haber superado alguna asignatura, los créditos suspendidos quedan excluidos de la media y del reconocimiento.

### ***Artículo 10. Calificaciones obtenidas***

---

Una vez que los Centros académicos de Comillas reciban las calificaciones obtenidas de la universidad extranjera, las transformarán al sistema español y ECTS en su caso, según la Tabla de Conversión de Calificaciones del anexo.

### ***Artículo 11. Actas***

---

Comillas hará constar en el Suplemento al Diploma del alumno que dichas asignaturas han sido cursadas en la universidad extranjera de acogida (especificando el nombre completo de la universidad extranjera) en el marco del programa de intercambio correspondiente (Erasmus, etc.).

<b>TABLA DE EQUIVALENCIAS DE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS A CALIFICACIONES EN COMILLAS</b>						
<b>COMILLAS</b>	<b>10 – 9</b>	<b>8,9 – 8</b>	<b>7,9 – 7</b>	<b>6,9 – 6</b>	<b>5,9 – 5</b>	<b>&lt; 5</b>
ALEMANIA	1 – 1,5	1,6 – 2	2,1 – 3	3,1 – 3,5	3,6 – 4	> 4
AUSTRIA	1 – 1,5	1,6 – 2	2,1 – 3	3,1 – 3,5	3,6 – 4	> 4
BÉLGICA	20 – 17	16,9 – 15	14,9 – 13	12,9 – 11,6	11,5 – 10	< 10
CHILE	7 – 6,2	6,1 – 5,6	5,5 - 5	4,9 – 4,4	4,3 - 4	< 4
DINAMARCA	13 – 10	9,9 – 9	8,9 – 8	7,9 – 7	6,9 – 6	< 6
EEUU	A+ A A-	B+ B	B- C+	C C-	D+ D D-	F
FINLANDIA	5 o ET	4 o KT	3 o HT	2 o TT	1 o VT	
FRANCIA	20 – 17	16,9 – 15	14,9 – 13	12,9 – 11,6	11,5 – 10	< 10
HOLANDA	10 – 8	7,9 – 7,5	7,4 – 7	6,9 – 6	5,9 – 5,5	< 5,5
IRLANDA	100 – 70	69 – 60	59 – 55	54 – 50	49 – 40	< 40
ITALIA	30 – 29	28 – 26	25 – 24	23 – 21	20 – 18	< 18
MÉXICO	100 – 95	94 – 90	89 – 80	84 – 78	77 – 70	< 70
NORUEGA	A	B	C	D	E	F
PORTUGAL	20 – 18	17,9 – 16	15,9 – 14	13,9 – 12	11,9 – 10	< 10
REINO UNIDO	100 – 70	69 – 60	59 – 55	54 – 50	49 – 40	< 40
REPÚBLICA CHECA	1 – 1,5	1,6 – 2	2,1 – 2,5	2,6 – 3	3,1 – 3,9	> 3,9
SUECIA/COMILLAS	VG+	VG/ 8,9 – 7,5	G +G G- / 7,4 – 5			F/U/R
SUECIA (KTH)	5	4	4	3	G	F/U/R
SUIZA	6 – 5,5	5,4 – 5,1	5 – 4,7	4,6 – 4,3	4,2 – 4	< 4